

**JUICIO: "G.B.V S/ MEDIDAS DE PROTECCION".**  
Expte. N° 17 – Año: 2.025.i

**OFICIO N° 27**

FUERTE OLIMPO, 16 de Diciembre de 2025

**SEÑOR**  
**DIRECTOR DE COMUNICACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ABG. LUIS GIMENEZ**  
Correo institucional: [prensa@pj.gov.py](mailto:prensa@pj.gov.py)  
**PRESENTE**

**DRA. SANDRA CAROLINA CANDIA BRITEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE FUERTE OLIMPO, DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY**, se dirige a Usted en los autos caratulados **"G.B.V S/ MEDIDAS DE PROTECCION"**. Expte. N° 17 – Año: 2.025, con el objeto de dar cumplimiento a las normativas aplicables para garantizar la protección de la identidad e intimidad de la niña sujeta de derecho del presente juicio, de conformidad con lo establecido en el art. 29 del C.N.A. modificado por la Ley 6083/18. A dicho fin se solicita su colaboración a los efectos de comunicar de manera urgente inmediata lo resuelto por este Juzgado por providencia de esta misma fecha que copiada textualmente en la parte pertinente dice: *"... 4.- En atención a que la nota periodística en la que describe, que la niña pertenece a una comunidad indígena señalando a cuál, se acompaña una foto de la progenitora y miembros de su comunidad, así como el carácter de funcionario público del progenitor y el lugar donde presta servicios, situaciones éstas que permiten individualizar a la niña, en consecuencia y como medida de protección y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 y 175 inc. g) del CNyA, ordenar la prohibición de publicaciones, que permitan individualizarla, a través de publicaciones (notas periodísticas, Facebook, Instagram, WhatsApp, "X"), u otros medios de comunicación, así como medios radiales, televisivos o escritos, bajo apercibimiento del Art. 147 de Ley 1160/97 Código Penal "Revelación de un secreto de carácter privado"*, en caso de incumplimiento. La presente medida tiene vigencia desde la firma de la presente resolución. Para el efecto comunicar al Departamento de Comunicaciones de la CSJ, para su toma de razón, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio. –

Se acompaña copia de la resolución referida. -

Atentamente. -

